INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023.
Escribiente 01

Auto No. 2308
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
Rad. 76001-31-10-010-**2023-00189**-00
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho el presente proceso de Adjudicación de Apoyos, y vencido el término de traslado del certificado de evaluación de necesidad de apoyos del señor Jaime Fernando Gómez Moncayo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se agregará y se pondrá en conocimiento el pronunciamiento allegado por el representante del Ministerio Público, en el cual concluye que para las distintas necesidades del señor JAIME FERNANDO GOMEZ MONCAYO la persona de apoyo sugerida es MARIELA MONCAYO DE GOMEZ (madre).

De otro lado, se agregará para que obre y conste el pronunciamiento de las señoras Esperanza y María Elena Gómez, en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 904 de fecha 28 de abril de 2023.

Finalmente, allega el apoderado judicial de la parte actora, escrito en el que informa al despacho que la demandante adelantó trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y su documento de identidad fue actualizado en relación con el segundo apellido, quedando como MARIELA MONCAYO PEÑA.

Así las cosas, se tendrá como nombre de la demandante MARIELA MONCAYO PEÑA y no MARIELA MONCAYO DE GÓMEZ como inicialmente se admitió la demanda. Lo anterior, de conformidad con la nueva cédula de ciudadanía aportada por la parte actora.

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (602) 898 6868 Ext. 2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento el pronunciamiento allegado por el representante del Ministerio Público, en el cual concluye que para las distintas necesidades del señor JAIME FERNANDO GOMEZ MONCAYO la persona de apoyo sugerida es la señora MARIELA MONCAYO (madre).

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el pronunciamiento de las señoras María Elena Gómez Moncayo y Esperanza Gómez Moncayo, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: AGREGAR escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora en el que informa al despacho que la demandante adelantó trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y su documento de identidad fue actualizado en relación con el segundo apellido, quedando como MARIELA MONCAYO PEÑA.

En consecuencia, téngase como nombre de la demandante **"MARIELA MONCAYO PEÑA"** y no MARIELA MONCAYO DE GÓMEZ, como inicialmente se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (602) 898 6868 Ext. 2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef1e41dce9af30d8eadb4aee1cac65bf3800e710f95551f657b4e8c5c4e39da**

Documento generado en 25/10/2023 02:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica